



Municipalidad Provincial de Aymaraes

CHALHUANCA - APURÍMAC

“Construyendo un mejor Aymaraes”



“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 271-2019-MPA-CH.

Chalhuanca, 08 de agosto de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYMARAEES.

VISTO:

- El Acta de Sesión Ordinaria de Consejo Municipal N° 13-2019 de la Municipalidad Provincial de Aymaraes, de fecha 18 de julio del 2019.
- Opinión Legal N° 62-2019-ALE-MPA.AYM, de fecha 16 de junio del 2019, remitido por el asesor externo abogado Leoncio L. Flores Ayvar.
- El Informe N° 634-2019-MPA-GMA-SS-PP, de fecha 12 de junio del año 2019, remitido por la Ing. Katherin A. Quintana Menacho.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo previsto en el artículo 194° de la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización - Ley N° 27680, concordado con el artículo 2° del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la finalidad de los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, conforme a lo establecido en los Artículos 6° y 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el Representante legal de la Municipalidad y su máxima Autoridad Administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 4° de la referida Ley, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, Conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el numeral IV, tienen como finalidad: “la protección y la conservación del ambiente en el ámbito de su jurisdicción, a través de una adecuada prestación de servicios públicos y en el desarrollo integral, sostenible y armónico.

Las municipalidades deben promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente conforme al artículo N°82.13, en ese contexto las municipalidades deben asumir el reto de incorporar en sus políticas Públicas las acciones pertinentes para formar ciudadanos y ciudadanas ambientalmente responsables que contribuyan al desarrollo sostenible a nivel local, regional y nacional, lo cual debe verse reflejado en su Programa Municipal EDUCCA y estar enfocado principalmente a la promoción de la participación de una ciudadanía eficiente e informada en la gestión ambiental local, mediante el desarrollo de actividades en las líneas de acción.

Que, mediante opinión Legal N° Opinión Legal N° 62-2019-ALE-MPA-AYM, de fecha 16 de junio del 2019, remitido por el Asesor Externo Abogado Leoncio L. Flores Ayvar, quien opina aprobar el Programa de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Aymaraes del 2019-2022.

Que, mediante el Acta de Sesión Ordinaria de Consejo Municipal N° 13 -2019-MPA-CH, de fecha 18 de Julio de 2019, se trató como punto de agenda, el Informe N°634-2019- MPA-GMA Y SS.PP, de fecha 12 de Junio del 2019, presentado por la Ingeniera Katherin A. Quintana Menacho, Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos, mediante el cual solicita aprobación resolutive del



Municipalidad Provincial de Aymaraes

CHALHUANCA - APURÍMAC

“Construyendo un mejor Aymaraes”



“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

“PROGRAMA DE EDUCACION, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYMARAEs DEL 2019 AL 2022”.

el cual fue aprobado por VOTO UNÁNIME de los señores Regidores de la Municipalidad Provincial de Aymaraes;

Que, en uso de las facultades conferidas por los Artículos 20°, 39° y 43° de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, segundo párrafo de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el “PROGRAMA DE EDUCACION, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYMARAEs DEL 2019 AL 2022” PRESENTADO POR LA GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Gerencia de Medio Ambiente el cumplimiento a lo establecido de la presente resolución de Alcaldía.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER a la Secretaria General la transcripción y notificación del presente acto resolutorio a las unidades orgánicas competentes de la municipalidad Provincial de Aymaraes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYMARAEs

Prof. Hedel Terrazas Quispe
ALCALDE (e)